

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA¹

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.

Artículo 1º. La Comisión de Calidad de la Escuela Internacional de Posgrado

La Comisión de Calidad de la Escuela Internacional de Posgrado (en adelante CC-EIP) es el órgano con capacidad para tomar decisiones en el ámbito del Sistema de Garantía de Calidad (SGCC) de dicha Escuela.

Esta Comisión de Calidad asume las funciones que se recogen en este documento y en el Manual de Calidad del Centro.

Artículo 2º. Composición.

La CC-EIP tiene una estructura permanente con la siguiente composición:

- Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, o persona en quien delegue que actuará como Presidente
- Directores/as del Secretariado de los Másteres Universitarios y de las Enseñanzas de Formación Permanente
- Director/a del Área Internacional
- Jefe/a de Servicio de Másteres Universitarios
- Jefe/a de Servicio de Enseñanzas de Formación Permanente
- Jefe/a de Sección – Responsable de Calidad de la Escuela Internacional de Posgrado
- Dos personas representantes de los/las coordinadores/as de Másteres Universitarios y una persona representante de los/las directores/as académicos/as de Másteres de Formación Permanente
- Dos personas representantes del estudiantado en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado
- Un egresado o una egresada de Máster Universitario o de Máster de Formación Permanente
- Una persona representante del colectivo de Empleadores o Empleadoras/Entidades prácticas

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de otras personas egresadas y/o del colectivo de empleadores/as (representante de colegios profesionales, asociación de empresarios/as, profesional en ejercicio), y en el

¹ Aprobado por el CAEP en sesión 21/06/2022

ejercicio de sus funciones, como cualquier miembro de la Comisión, quedarán sometidos/as al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación.

Será competencia de la CC-EIP articular, cuando se estime necesario, los mecanismos para involucrar en las tareas de la Comisión a las coordinaciones de las titulaciones oficiales, las direcciones académicas de enseñanzas de formación permanente o a otras comisiones de las que la Escuela Internacional de Posgrado (en adelante EIP) es responsable.

Artículo 3º. Elección de las personas que componen la Comisión.

Las personas que componen la CC-EIP serán designadas por el/la Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado.

La persona que actúe como secretario/a de la CC-EIP será elegida entre quienes componen la CC-EIP.

Artículo 4º. Constitución.

Una vez aprobada la composición de la CC-EIP, esta se constituirá en una primera reunión en la que se procederá a dejar constancia de la persona que asume la presidencia (que será preceptivamente el/la Director/a) y se elegirá un/a Secretario/a de la misma al objeto de que levante acta de la constitución y de todas las reuniones mantenidas así como de los acuerdos adoptados.

Artículo 5º. De la renovación de las personas que componen la Comisión.

Se procederá a la renovación de las personas que componen la CC-EIP cada cuatro cursos académicos.

Las personas que representen a los colectivos de estudiantes, egresados/as, empleadores o empleadoras/entidades prácticas en la CC-EIP cesarán por renuncia o, en su caso, por pérdida de la condición por la que fueron elegidas.

El resto de personas que componen la Comisión cesarán por pérdida de la condición por la que fueron elegidas y por finalización legal de su mandato.

Todos los cambios en la composición de la CC-EIP deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, siendo labor del Presidente/a la de mantener el contacto con las personas que la componen, al objeto de facilitar una adecuada transición, así como la de transmitir y conservar la experiencia acumulada.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.

Artículo 6º. Objetivos Generales asumidos por el Centro.

La CC-EIP acepta los objetivos estratégicos y la política de calidad de la EIP, alineados con el Plan Estratégico y la Política de Calidad de la Universidad de Granada.

Artículo 7º. Objetivos de la Comisión.

1. Asegurar el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad de la EIP.
2. Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad e impulsar la mejora continua y sistemática de los planes de estudio oficiales.
3. Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la EIP.
4. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión de la EIP.
5. Asegurar la coordinación entre todos los órganos responsables (Equipo directivo, Consejo Asesor de Enseñanza de Posgrado, Coordinadores/as y Directores/as académicos de Titulación).
6. Impulsar acciones para mejorar los programas formativos a partir de los datos e información que suministra el Sistema de Gestión de Calidad de la EIP.

TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Artículo 8º. Funciones de la Comisión.

1. Analizar la información generada en los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad de la EIP.
2. Proponer y revisar los indicadores de seguimiento y resultados.
3. Definir propuestas de mejora e informar de estas acciones al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
4. Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la gestión de la EIP, respaldadas institucionalmente a través de un plan de mejora con la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva.
5. Realizar, anualmente, un informe de gestión de la EIP tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.

6. Contribuir a superar los procesos de evaluación de la EIP establecidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
7. Asegurar la confidencialidad de la información generada, así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Artículo 9º. Reuniones.

La convocatoria de las reuniones de la CC-EIP, sean de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá la presidencia de la misma. Podrán solicitar al Director/a la convocatoria de una reunión cualquiera de las personas que componen la Comisión.

Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo, sin perjuicio de otras formas de difusión de las mismas acordes a la legislación vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.

La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el/la Presidente/a acompañada del Orden del Día y con una antelación mínima de 4 días hábiles a contar desde la recepción de la convocatoria. Las reuniones de carácter ordinario requerirán de la presencia de, al menos, la mitad de las personas que componen la Comisión.

La CC-EIP establecerá una sistemática de reuniones anuales para el seguimiento y análisis de los objetivos estratégicos, de las acciones que componen el plan de mejora, plan de comunicación y los distintos planes que establezca el sistema, así como para la elaboración del informe de gestión anual de la EIP. En todo caso, la CC-EIP deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por semestre en periodo lectivo.

La CC-EIP se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el/la Director/a, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de las personas que componen la Comisión, debiendo de acompañar en ambos casos el Orden del Día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de 24 horas.

De cada sesión se levantará acta por el/la Secretario/a que especificará necesariamente los y las asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si

existieran. Dicha acta será remitida por los cauces descritos a cada de las personas que componen la CC-EIP.

Para favorecer la operatividad de la CC-EIP, se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios para elaborar propuestas o informes sobre un objetivo concreto designado por la comisión.

Artículo 10º. Reuniones a distancia.

La CC-EIP podrá celebrar reuniones a distancia, bien utilizando sistemas de conexión de telefonía o de videoconferencia o bien a través de deliberaciones vía correo electrónico, a las que le será de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede de la EIP.

En el caso que se utilice la modalidad a distancia vía correo electrónico, la persona que actúe como Secretario/a de la CC-EIP, se encargará del archivo todas las comunicaciones en formato electrónico hasta la redacción del acta de la sesión. Como regla general, estas sesiones tendrán una duración inferior a 5 días hábiles.

Artículo 11º. Toma de decisiones.

Las decisiones de la CC-EIP serán tomadas por la mayoría de las personas asistentes a la reunión. En caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, el/la directora/a dispondrá de voto de calidad.

Las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al equipo de dirección de la EIP y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes.